



C I R C U L A R CSJCHC19-38

Fecha:	abril 11 de 2019
Para:	Juzgados de Familia, Promiscuos de Familia y Promiscuos Municipales del Distrito Judicial de Quibdó
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	Cuentas de ahorro para pago de cuotas alimentarias permanentes

De manera atenta, para los fines relativos a sus competencias, me permito poner en conocimiento, el procedimiento para creación de la **cuenta de ahorros de alimentos mediante cuota alimentaria permanente**, conforme a lo informado mediante oficio del 9/4/2019, suscrito por el señor **Javier Alonso Echeverry Duque**, Coordinador de Convenios del Banco Agrario de Colombia, así:

“Definición:

Son cuentas de ahorros que se abren para atender los pagos por concepto de cuotas de alimentos (concepto 6) a las personas beneficiarias de este pago y que cuenten con orden de pago permanente vigente, según convenio suscrito con el Consejo Superior de la Judicatura.

Beneficios:

- Una (1) Transacción gratis mensual en cajeros automáticos ubicados en las oficinas del Banco.
- Retiros y depósitos gratis en corresponsales bancarios a nivel nacional.
- Manejo con tarjetas débito sin costo.
- Todas las Transacciones realizadas a través de Banca Móvil no tienen costo.
- Consulta de saldo a través de Banca Virtual no tiene costo.

Condiciones para la Apertura de la Cuenta:

*Para la apertura de la cuenta, es obligatorio adicionar a los documentos reglamentados para cuenta de ahorros la presentación por parte del beneficiario del formato **DJ04 "Comunicación de la Orden de Pago Depósitos Judiciales"** emitido y autorizado por el respectivo despacho judicial.*

Nota: Si el beneficiario de la orden de pago permanente ya con una orden emitida con anterioridad y a la fecha se encuentra con el diligenciamiento de todos los campos exigidos y cargada en el sistema (**Portal Web**), se deberá verificar que el documento original repose en los archivos físicos de la oficina bancaria.

Canales de Uso

Retiros y compras con tarjeta débito se podrán efectuar por los siguientes canales: Red de Oficinas, corresponsales bancarios, cajeros automáticos, internet, banca virtual, banca móvil y almacenes de comercio que cuenten con datafono; con Talonario de Ahorros únicamente en la Red de Oficinas.

Entrega de Certificación de la Cuenta:

*Una vez se efectúa la apertura de la cuenta, se deberá entregar una certificación por parte de la oficina al titular; en dicha certificación se deberá indicar el número de la cuenta asignada y el titular de la misma; con el fin de que esta sea **entregada por parte del Juzgado al ente pagador del depósito judicial**, para que sea incluida esta información en el diligenciamiento de la consignación judicial o archivo plano de pagos.*

Nota: Si la información de la cuenta de ahorros no es diligenciada por el consignante en el momento de la emisión del depósito judicial, este no será abonado automáticamente en la cuenta y el beneficiario deberá efectuar el cobro del mismo por la ventanilla del banco.

Consignación del Depósito Judicial:

*Para la consignación de un Depósito Judicial por concepto de cuota alimentaria con abono a cuenta, el consignante debe realizarlo a través del **formato SB-FT-042 "Consignación Depósitos Judiciales"***



o a través de archivo plano, realizar las consignaciones por internet en la opción de pagos y depósitos judiciales de la página web del Banco www.bancoagrario.gov.co

Procedimiento Mediante Formato SB-FT-042 "Consignación Depósitos Judiciales" o Internet

- *Emisión depósitos individuales: el consignante deberá marcar la consignación bajo CONCEPTO 6 "CUOTA ALIMENTARIA*" y diligenciar el campo denominado CTA. AHORROS" con el número de la cuenta de ahorros del titular beneficiario de la cuota de alimentos.*

Procedimiento Mediante Archivo Plano

- *Emisión depósitos masivos: el consignante deberá diligenciar en el archivo plano en el campo número 5 denominado "CODIGO DEL CONCEPTO" el concepto 6 y en el campo número 8 denominado "NUMERO DE CUENTA DE AHORROS*" en número de la cuenta de ahorros del beneficiario del depósito judicial.*

Nota: La cuenta de ahorros para el abono automático de cuotas alimentarias será ofrecida como un servicio adicional del Banco, que pretende facilitar el cobro por este concepto, más no debe constituirse en una obligación o requisito para tal fin.

La utilización de la cuenta de ahorros de alimentos, es una gran herramienta tecnológica que facilitará el deber encomendado de administrar justicia, pues con su implementación sin duda ayudará en el trámite de los procesos de cuotas alimentarias, descongestionando el despacho y brindando una mejor atención al usuario.

La anterior información, se profiere sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Julián Ochoa Arango

Presidente

csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Proyectó: yqm